



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 72 De Martes, 13 De Agosto De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220190032100	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Vanessa Perez Zuluaga	Notaria Unica De Tierralta	12/08/2019	Auto Rechaza
23001333300220190032200	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Vanessa Perez Zuluaga	Oficina De Registros De Instrumentos Publicos De Loricá	12/08/2019	Auto Rechaza
23001333300220130002600	Reparacion Directa	Ana Ruby Cuadro Rios		12/08/2019	Auto Ordena - Auto Ordena Expedir Copias Autenticas
23001333300220190011700	Reparacion Directa	Iris Del Carmen Garces Morelos	La Nacion - Policia Nacional, Instituto Nacional Del Vias Invias	12/08/2019	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 13 de agosto de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

7fb61ab2-4c55-4212-b2fb-59380b44fa3b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 72 De Martes, 13 De Agosto De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170009600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Raul Antonio Lopez Saldarriaga	La Unidad De Gestion Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Proteccion Social Ugpp	12/08/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180000900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Riquilda Maria Nisperuza Moreno	Unidad De Gestion Pensional Y Parafiscales Ugpp	12/08/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170063500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Irene Isabel Ruiz Durango Y Otros		12/08/2019	Auto Requiere
23001333300220190032300	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Vanessa Perez Zuluaga	Notaria Unica De Chinu	12/08/2019	Auto Rechaza

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 13 de agosto de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

7fb61ab2-4c55-4212-b2fb-59380b44fa3b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 72 De Martes, 13 De Agosto De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170038700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jorge Luis Rivero Blanco	Caja De Retiro De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil	12/08/2019	Auto Decreta - Córrase Traslado Por El Término De Diez (10) Días Para Que Presenten Sus Alegatos De Conclusión
23001333300220170034800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Josefa Maria Vasquez De Hoyos	Unidad Administrativa De Gestion Pensional Y Parafiscles De La Proteccion Social Ugpp	12/08/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190010200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Martha Cecilia Ochoa Perez	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	12/08/2019	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220190010700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Martha Luz Ramos Miranda	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	12/08/2019	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 13 de agosto de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

7fb61ab2-4c55-4212-b2fb-59380b44fa3b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 72 De Martes, 13 De Agosto De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170002400	Ejecutivo	Antonio Terceso Muñoz Redondo	Nacion - Fiscalía General De La Nacion	12/08/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220190005000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elicenio Nieto Diaz	Nacion - Ministerio Defensa - Ejercito Nacional	12/08/2019	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220180011800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe Sa Esp	Superintendencia De Servicios Publicos	12/08/2019	Auto Inadmite / Auto No Avoca
23001333300220170016500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Adriano Antonio Hernandez Miranda	Unidad De Gestion Pensional Parafiscal Ugpp	12/08/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190008300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alfonso Ramiro Angulo Avila	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	12/08/2019	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220180035500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Amelia De Las Mercedes Rodriguez De Galarcio	Unidad De Pensiones Y Parafiscales (Ugpp)	12/08/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 13 de agosto de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

7fb61ab2-4c55-4212-b2fb-59380b44fa3b



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00009
Demandante: Riquilda María Nisperuza Moreno
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Decisión: Aplazamiento de Audiencia Inicial

I. CONSIDERACIONES

Mediante la circular CSJCOC19 - 257 proferida el 6 de agosto de 2019; se pone en conocimiento que los días 15 y 16 de agosto de 2019 se realizara la preparación para la auditoria externa de calidad de Icontec el próximo 22 y 23 de agosto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y para el Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería (ARPA). Como dicha auditoria se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

En virtud de lo expuesto, se,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día jueves veinticuatro (24) de octubre de 2019, a las 03:00 p.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

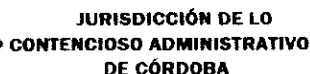
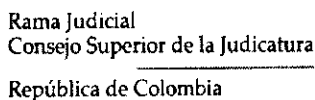
**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link:
<https://www.rajcjudica.gov.co/web/juzgado22-administrativo-de-monteria-85>

La secretaria

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.**2017-00348**
Demandante: Josefa Vásquez De Hoyos
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Decisión: Aplazamiento de Audiencia Inicial

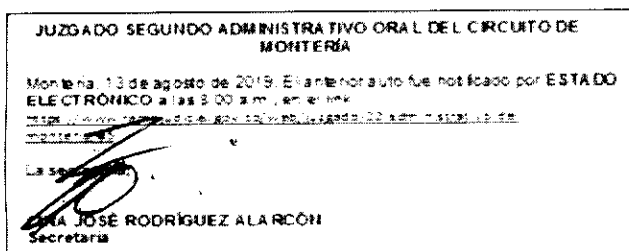
Mediante la circular CSJCOC19 - 257 proferida el 6 de agosto de 2019; se pone en conocimiento que los días 15 y 16 de agosto de 2019 se realizara la preparación para la auditoria externa de calidad de Icontec el próximo 22 y 23 de agosto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y para el Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería (ARPA). Como dicha auditoria se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

II. RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día jueves veinticuatro (24) de octubre de 2019, a las 10:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00355
Demandante: Amelia Rodríguez de Galarcio
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Decisión: Aplazamiento de Audiencia Inicial

I. CONSIDERACIONES

Mediante la circular CSJCOC19 - 257 proferida el 6 de agosto de 2019; se pone en conocimiento que los días 15 y 16 de agosto de 2019 se realizara la preparación para la auditoria externa de calidad de Icontec el próximo 22 y 23 de agosto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y para el Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería (ARPA). Como dicha auditoria se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

En virtud de lo expuesto, se,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día jueves veinticuatro (24) de octubre de 2019, a las 04:00 p.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link:
<https://www.rajadecol.gov.co/web/juzgado-23-administrativo-de-monteria-85>
La secretaria

CARRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link:
<https://www.rajadecol.gov.co/web/juzgado-23-administrativo-de-monteria-85>
La secretaria

CARRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00026
Demandante: Ana Ruby Cuadro Ríos y Otros.
Demandado: Nación- Ministerio de Justicia- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"
Decisión: Auto Expide Copias.

I. ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) y sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

II. CONSIDERACIONES

Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *"salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su **ejecutoria**..."*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada. En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE

Por SECRETARÍA, a costa de la parte demandante, **EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA** de las sentencias de primera y segunda instancia, con su respectiva constancia de ejecutoria, y que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 13 DE AGOSTO DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42 CIRAJOSE RODRIGUEZ ALARCON Secretaria

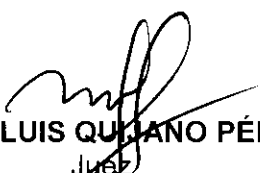
QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta corriente Única Nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario.

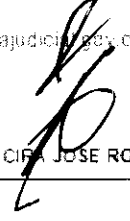
SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.

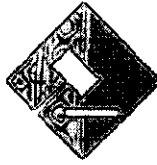
SEPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de la demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la doctora **Elisa María Gómez Rojas**, como apoderada del demandante para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE L CIRCUITO DE MONTERIA Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71 La secretana.  CIRA JOSE RODRIGUEZ A LARCON
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00050
Demandante: Elicenio Nieto Díaz
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

El señor Elicenio Nieto Díaz presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días

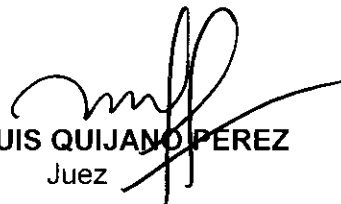
siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta corriente Única Nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario.

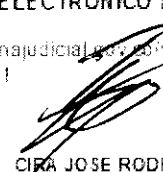
SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.

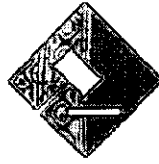
SEPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de la demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería al doctor **Carlos Julio Morales Parra**, como apoderada del demandante para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA Monteria, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71 La secretaria.  CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00107
Demandante: Marta Luz Ramos Miranda
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

La señora Marta Luz Ramos Miranda presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

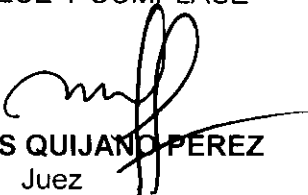
QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta corriente Única Nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario.

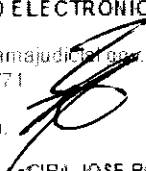
SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.

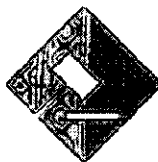
SEPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de la demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la doctora Elisa María Gómez Rojas, como apoderada del demandante para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE L CIRCUITO DE MONTERIA Monteria, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8.00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71 La secretana.  CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00117
Demandante: Iris Del Carmen Garcés Mórelo y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de defensa – Policía Nacional - Invias
Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

La señora Iris Del Carmen Garcés Mórelo y Otros presentan demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Reparación Directa contra la Nación- Ministerio de defensa – Policía Nacional - Invias la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

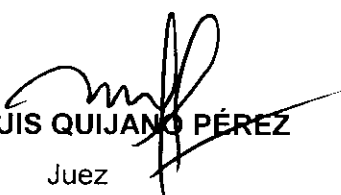
PRIMERO: Admitase el medio de control de Reparación Directa referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Nación- Ministerio de defensa – Policía Nacional - Invias, o a quienes éstos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales y al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería y al Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

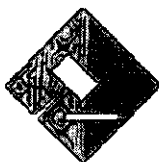
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación No. 23.001.33.33.002.2017-00635.

Demandante: Ana Isabel Gaviria y otros

Demandado: Departamento de Córdoba

CONSIDERACIONES

Ante la necesidad de esclarecer puntos oscuros y/o dudosos de la contienda, la judicatura dará aplicación al artículo 213 del C.P.A.C.A., inciso segundo, y, en consecuencia, ordenará la práctica de las pruebas adicionales en el presente asunto.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que remita a este juzgado y con destino a este proceso, copia de: (i) examen toxicológico, y (ii) examen de alcoholemia, practicado a los cuerpos de quienes en vida respondía a los nombres ISAID DANIEL CONEO RUIZ con C.C. 1.070.917.881 y ELMER GARCÍA GAVIRIA con C.C. 1.067.915.870, dentro de un término que no supere los diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Requiérase a la Fiscalía 30 Seccional de Tierralta, para que remita a este juzgado y con destino a este proceso, copia de la investigación adelantada por la muerte de los señores ISAID DANIEL CONEO RUIZ con C.C. 1.070.917.881 y ELMER GARCÍA GAVIRIA con C.C. 1.067.915.870, dentro de un término que no supere los diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 22 de MARZO de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/85>

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

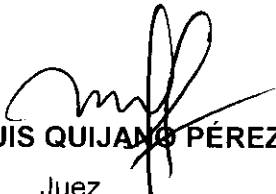
QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta 3-0820-000636-6 del Banco Agrario.

SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la doctora Elisa María Gómez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

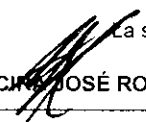
Juez

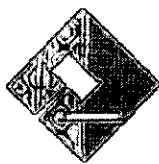
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2017-00387**
Demandante: Jorge Luis Rivero Blanco
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Decisión: Auto corre traslado para alegar

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el vencimiento de término de traslado de las pruebas ordenadas mediante auto de fecha 12 de marzo d 2019, proferido en la Audiencia Inicial.

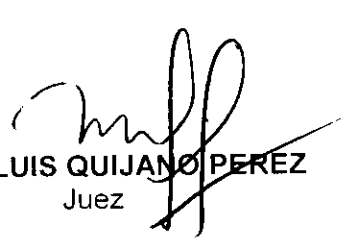
II. CONSIDERACIONES

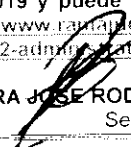
Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se corrió traslado a la prueba documental allegada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y encontrándose vencido el término, se

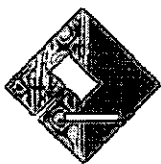
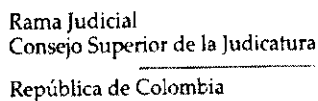
III. RESUELVE:

Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy **13 DE AGOSTO DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA**

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00096

Demandante: Raúl Antonio López Saldarriaga

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)

Decisión: Aplazamiento de Audiencia Inicial

I. CONSIDERACIONES

Mediante la circular CSJCOC19 - 257 proferida el 6 de agosto de 2019; se pone en conocimiento que los días 15 y 16 de agosto de 2019 se realizara la preparación para la auditoria externa de calidad de Icontec el próximo 22 y 23 de agosto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y para el Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería (ARPA). Como dicha auditoria se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

En virtud de lo expuesto, se,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de prueba el día jueves veinticuatro (24) de octubre de 2019, a las 11:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Monteria, 13 de agosto de 2019. En monteria fue notificado por ESTADO
ELECTRONICO a las 3:00 am, en el link:
[https://www.cajamont.com.co/web/guest/consultas-y-comunicaciones-judiciales](#)

La secretaria _____

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Acción popular
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00321
Demandante: Vanessa Pérez Zuluaga
Demandado: Notaria Única de Tierralta

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, mediante proveído de treinta (30) de julio de 2019, se concedió a la accionante el término de tres (03) días para subsanar la demanda.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 01 de agosto de 2019, venciendo el día 04 de agosto de 2019. Como la parte actora no subsanó los defectos encontrados en la demanda atendiendo a los requisitos contenidos en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, procede el rechazo de esta.

En virtud de lo expuesto, se,

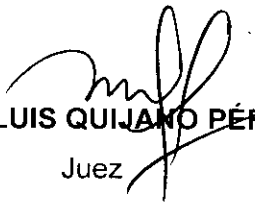
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

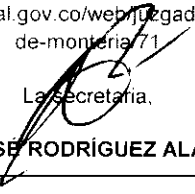

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)


La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Acción popular

Expediente: 23.001.33.33.002. **2019-00322**

Demandante: Vanessa Pérez Zuluaga

Demandado: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, mediante proveído de treinta (30) de julio de 2019, se concedió a la accionante el término de tres (03) días para subsanar la demanda.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 01 de agosto de 2019, venciendo el día 04 de agosto de 2019. Como la parte actora no subsanó los defectos encontrados en la demanda atendiendo a los requisitos contenidos en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, procede el rechazo de esta.

En virtud de lo expuesto, se,

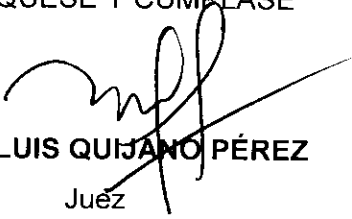
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

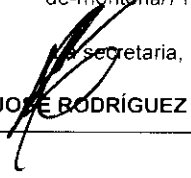
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Acción popular
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00323
Demandante: Vanessa Pérez Zuluaga
Demandado: Notaria única de Chinú

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, mediante proveído de treinta (30) de julio de 2019, se concedió a la accionante el término de tres (03) días para subsanar la demanda.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 01 de agosto de 2019, venciendo el día 04 de agosto de 2019. Como la parte actora no subsanó los defectos encontrados en la demanda atendiendo a los requisitos contenidos en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, procede el rechazo de esta.

En virtud de lo expuesto, se,

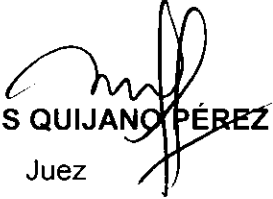
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

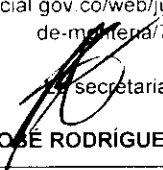

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

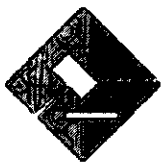
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Monteria, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)


La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00165
Demandante: Adrián Antonio Hernández Miranda
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Decisión: Aplazamiento de Audiencia Inicial

I. CONSIDERACIONES

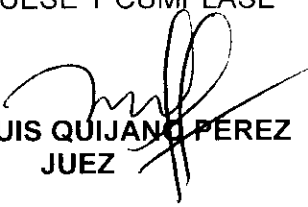
Mediante la circular CSJCOC19 - 257 proferida el 6 de agosto de 2019; se pone en conocimiento que los días 15 y 16 de agosto de 2019 se realizara la preparación para la auditoria externa de calidad de Icontec el próximo 22 y 23 de agosto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y para el Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería (ARPA). Como dicha auditoria se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

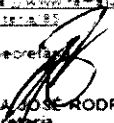
En virtud de lo expuesto, se,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día jueves veinticuatro (24) de octubre de 2019, a las 09:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Montería, 12 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link https://www.tribunales.gov.co/web/juzgado2-administrativo-de-monteria-85 La secretaria  CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaria
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00083
Demandante: Alfonso Ramiro Angulo Ávila
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

El señor Alfonso Ramiro Angulo Ávila presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta corriente Única Nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario.

SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

SEPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de la demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la doctora **Elisa María Gómez Rojas**, como apoderada del demandante para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE L CIRCUITO DE MONTERIA Monteria, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link: http://www.rianajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71 La secretana  CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00102

Demandante: Martha Cecilia Ochoa Pérez

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

La señora Martha Cecilia Ochoa Pérez, presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación- Ministerio de Educación-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Tercero: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

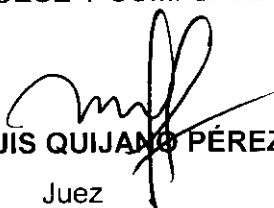
QUINTO: Señálese la suma de \$30.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto en el número de cuenta 3-0820-000636-6 del Banco Agrario.

SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la doctora Elisa María Gómez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

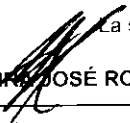
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 13 de agosto de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN